



RESOLUCIÓN No. 165-24 DE 2015.

(10 JUL 2015)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 096 del 26 de Mayo de 2015"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo décimo cuarto del Acuerdo 002 del 10 de Octubre de 2013, facultada y autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015 expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS celebró con JACK JEFFERSON CELIS ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía 18.009.417 de San Andrés Isla, el contrato de prestación de servicios 096 del 26 de Mayo de 2015, cuyo objeto consistió en la "contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como reportero de los magazines *Da Music* y *Morning Show*".


Que de conformidad con la cláusula octava, el valor del contrato 096 del 26 de Mayo de 2015, se acordó en la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$17.278.222,00).

Que en la cláusula novena del contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015 se estableció que la Sociedad de Televisión de las Islas, LTDA, TELEISLAS, pagará en siete (7) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.399.753,00) y una de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$479.951,00).

Que el término de ejecución del contrato, se estableció en siete (07) meses y diez (10) días, contados a partir del día hábil siguiente de la firma del acta de inicio contractual, esto es, a partir del 27 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 113 del 24 de Abril de 2015.

Que para la celebración del contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015, se expidió el Registro Presupuestal No. 171 del 10 de Julio de 2015.

Que en la cláusula sexta del contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del Coordinador de Producción del Canal. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



Que de conformidad con lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015 y previa futura certificación de pago emitida por el supervisor, se efectuaran los siguientes pagos al contratista JACK JEFFERSON CELIS ESCOBAR cuando éste presente las facturas correspondientes:

VALOR DEL CONTRATO	\$17.278.222.00
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$3.679.621.00
VALOR PAGADO	\$-0-
SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO	\$13.598.601.00

Que queda un saldo a favor del Señor JACK JEFFERSON CELIS ESCOBAR por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$3.200.149.00) correspondientes a los periodos: del 27 al 30 de Mayo de 2015, del 01 de Junio al 30 de Junio de 2015 y del 01 de Julio al 10 de Julio de 2015, siendo esta la última fecha que el contratista laboró, los cuales serán cancelados al momento que el contratista presente factura, informe de actividades y aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con las normas que regulan la materia.


Que el contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015 se liquida unilateralmente de conformidad con lo señalado en el numeral segundo de la cláusula séptima del contrato en mención, a razón de la imposibilidad del contratista de seguir ejecutando el objeto contractual.

Que el estado financiero del contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015, a la fecha de liquidación es el siguiente:

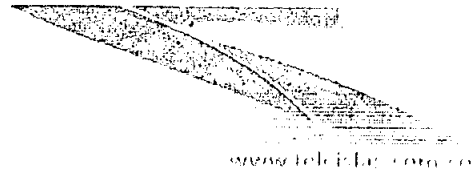
Valor inicial del contrato	\$17.278.222.00
Valor adicional del contrato	\$-0-
Valor total de pagos o desembolsos	\$-0-
Saldo a favor del contratista	\$3.679.621.00
Saldo por librar	\$13.598.601.00

Que de conformidad con el estado financiero del contrato al momento de su liquidación, existe un saldo de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$13.598.601.00) a favor de TELEISLAS.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.5 numeral 19, se hace necesario garantizar la publicidad del presente acto administrativo a través del mecanismo establecido para ello en el sistema electrónico SECOP.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 096 del 26 de Mayo de 2015, suscrito con el Señor JACK JEFFERSON CELIS ESCOBAR, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: notificar el contenido del presente acto al Señor JACK JEFFERSON CELIS ESCOBAR mediante correo electrónico de conformidad con el parágrafo de la cláusula vigésima primera del contrato de Prestación de Servicios No. 096 de 2015.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

Dada en San Andrés Isla, el diez (10) de Julio del año 2015.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EMILIANA BERNANRD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.